



Resolución	Número		1	08	
Fecha:	0	9	MAR.	2000	

Por el cual se crea el Comité Interno de Conciliación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital

EL FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI", En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo 02 de 1977 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 446 del 7 de julio de 1998 y demás normas concordantes, establecen la conciliación judicial y extrajudicial como mecanismo de resolución de conflictos y descongestión de los despachos judiciales, tendientes a obtener una mayor eficiencia en la administración de justicia.

Que la mencionada ley, en su artículo 75 establece que las Entidades y Organismos de derecho público del orden Nacional, departamental, Distrital y Municipal, así como los entes descentralizados en todos los niveles, deberá integrarse un comité de conciliación, conformado por funcionarios del nivel directivo.

Que la representación judicial y extrajudicial del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital "FAVIDI", corresponde por mandato del Concejo de Santa Fe de Bogotá D. C., al Gerente, de conformidad con lo establecido en el literal a) del Acuerdo 02 de 1977.





Resolución	Número:_		100	
Fecha:	0	9	MAR. 2000	

Por el cual se crea el Comité Interno de Conciliación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital

Que con base en lo anterior, se hace necesario organizar el Comité de conciliación a fin de que el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital "FAVIDI" cuente con un organismo asesor del mas alto nivel, encargado de establecer, desarrollar e implementar las políticas de los mecanismos de solución de conflictos, específicamente en materia de conciliación judicial y extrajudicial, dentro del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto, el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital "FAVIDI", en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité Interno de Conciliación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital "FAVIDI", con el objeto de estudiar, establecer, desarrollar e implementar las políticas de conciliación judicial y extrajudicial, tendientes a proporcionar una defensa adecuada de los intereses del Fondo.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Interno de Conciliación que se crea mediante el anterior artículo, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes tendrán derecho a voz y voto dentro del mismo:

- El Gerente General, quien lo presidirá
- . El Secretario General
- El Jefe de la Oficina Jurídica.
- El Jefe de la División Financiera.
- El Jefe de la División de Prestaciones Económicas.





Resolución			n	MAR.	2000		
Número:	108	Fecha:	U) liftin-	2000		

Por el cual se crea el Comité Interno de Conciliación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital

PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la conformación aquí establecida, el Comité podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de su consideración.

ARTICULO TERCERO: Para efectos del funcionamiento del comité de conciliación, éste adoptará su propio reglamento.

ARTICULO CUARTO: El jefe de la Oficina Jurídica será el secretario, y tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a- Citar a Comité.
- b- Elaborar el orden del día de cada reunión.
- c- Elaborar las actas de cada reunión y aportar los antecedentes y demás soportes documentales, de las respectivas solicitudes de conciliación.
- d- Coordinar con los abogados o apoderados del Fondo en cada proceso o trámite conciliatorio, los documentos necesarios para el Comité, que para el efecto se diseñen.
- e- Las demás que le sean asignadas por el comité.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Santa fe de Bogotá, D.C, a

0 9 MAR. 2000

HECTOR HUGO=LOPEZ HERNANDEZ
Gerente General